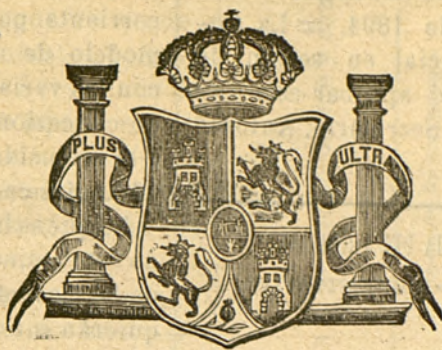


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 232.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion con fecha 14 de Septiembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dictado con esta fecha la Real orden circular siguiente:

«Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja, los individuos sin instruccion militar pertenecientes á la segunda reserva y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

Segunda. Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de fuerza reglamen-

taria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instruccion militar que procedan del arma de Infantería, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y tropas de Administracion y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos de reserva de Infantería, establecidos en los puntos en que aquellos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería, Artillería é Ingenieros y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo, en otro caso, ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma ó Cuerpo.

Tercera. Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose, á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, segun su situacion, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *revistado*.

Cuarta. En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, en la forma prevenida en la regla anterior.

Quinta. Los que con la debida autorizacion se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia,

pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Sexta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificacion que se detalla en la regla 1.^a y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósito de reserva de Artillería y de Ingenieros, relaciones nominales de los pertenecientes á dichas Armas y Cuerpos, á quienes se refiere la regla 2.^a

Séptima. Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiera su celo é interés por el servicio.

Octava. Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el art. 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la region donde residan, con la clasificacion que se determina en la regla 1.^a y 2.^a de esta circular.

Novena. Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernacion para que

disponga se inserte en los Boletines oficiales de las provincias y recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse».

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. Alonso Castrillo.—Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 279.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Alcalde de la Junta de Oteo, el dia 4 del corriente se ausentó de aquella localidad y casa paterna el joven Hermenegildo Ungo Calleja, natural de Lastras de la Torre, de 18 años de edad, color trigueño, cara redonda, ojos garzos, pelo castaño, sin barba y con una cicatriz en la ceja derecha.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho individuo; y caso de ser habido le remitirán á este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 8 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Por fallecimiento de D. Roque Perez, que desempeñaba el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital, con esta fecha se ha nombrado con el carácter de interino para dicho cargo á D. Roman Aguilar, Veterinario de esta ciudad.

Lo que he dispuesto se haga pú-

blico por medio de este periódico oficial, con arreglo á la vigente ley de Sanidad.

Burgos 8 de Octubre de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

SECCION DE ADMINISTRACION.

Circular.

La Real órden de 25 Marzo de 1889 confió á esta Junta el patronazgo y administracion de la obra-pía fundada por D. Juan Vilumbrales en el pueblo de Castil de Peones, y siendo sus rentas para ayuda de estudios á tres parientes del fundador á quienes dotó con ocho fanegas de trigo á cada uno por el tiempo de cuatro años, con preferencia al mas propincuo sin otra obligacion que justificarlo al mismo tiempo que el aprovechamiento en los estudios, y en defecto de estudiantes para dotar á huérfanas tambien parientes; llama por la presente circular á los que se consideren con derecho á tales beneficios para que puedan solicitarlo, presentando en la Secretaría de esta Junta los documentos necesarios á justificar las expresadas condiciones en lo que resta de mes y todo el de Octubre próximo, durante cuyo plazo los interesados en el beneficio podrán tambien formular ante la misma Corporacion provincial las consultas que crean convenientes al mejor y mas pronto éxito de sus reclamaciones.

Burgos 29 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1894-95.

Mes de Noviembre de 1894.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	3500
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias..	14000
4 Cargas.....	»
5 Instruccion pública..	5000
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública..	1100
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	900
13 Resultas.....	14000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»
Total.	66100

En Burgos á 1.º de Octubre de 1894.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Octubre 5 de 1894. —La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 36 de la ley de 22 de Junio próximo pasado sobre ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, se hace saber que por el Procurador de esta Audiencia D. Gregorio Pineda, á nombre de D. Andrés Lopez Perez, empleado y vecino de esta Capital, se ha interpuesto ante este tribunal recurso contencioso-administrativo en 25 de Septiembre último contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valdebezana, ratificado por el Sr. Gobernador y por el que con fecha 11 de Enero del corriente año se declaró responsabilidad contra el D. Andrés por valor de 15.114 pesetas 75 céntimos, en concepto de recaudador de impuestos municipales; y con el fin de hacérselo saber á los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion, se inserta en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 5 de Octubre de 1894.—Bernardo de Ayllon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes de Pedro Pardo Mata, vecino de esta ciudad y su barrio de Villatoro, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente respecto de la utilidad ó conveniencia de la reclusion del Pedro en un manicomio.

Dado en Burgos á 5 de Octubre de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, fecha 3 del corriente, habiendo quedado desierta la subasta que se celebró en 15 de Julio último para la instalacion de la luz eléctrica en esta villa,

segun anuncio publicado en el núm. 107 del Boletin oficial del 6 del mencionado mes, se procederá á nueva subasta el dia 15 del corriente por pliegos cerrados y modelo de proposicion referido, con las variantes de que el tiempo de concesion será por veinte años y la intensidad de las luces la de 16 bugías cada una.

Lo que se hace público por medio de éste anuncio para conocimiento de las Sociedades ó compañías que quierán interesarse en la subasta.

Aranda de Duero 6 de Octubre de 1894.—El Alcalde en cargos, Benito Berrojo.

Alcaldia de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con el haber anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por asistencia de seis familias pobres y las de tránsito que necesiten de la misma.

Además puede contratar con 78 vecinos acomodados un Ministrante al que se le abonará por cada uno anualmente 16 celemines de trigo de buena calidad pagados en el mes de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arauzo de Salce 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Leandro Pascual.

Alcaldia de Brazacorta.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico actual, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Brazacorta 5 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Santos Aguilera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaveta.

Pinilla Trasmonte.

Villamayor de Treviño.

Alcaldia de Ontoria del Pinar.

En el pueblo de Navas de este distrito se halla recogida una vaca que se agregó al ganado de las carretas en tránsito de varios vecinos el 28 del actual en Valdequintana próxima á la jurisdiccion de Arauzo de Torre, de las señas siguientes: pelo negro, cuerna ancha, un bulto en el lado derecho

de la tripa, entrada, en la oreja derecha muesca por detras y por delante, la izquierda endida.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que el que sea su dueño se presente á recogerla en el término de 40 dias previo pago de los gastos originados, pues pasados que sean se procederá á su venta.

Ontoria del Pinar 30 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Agustin Navazo.

Juzgado municipal de Revilla del Campo.

Habiendo fallecido en este distrito sin disposicion testamentaria el vecino de este pueblo Evaristo Arribas Arnaiz, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra los bienes del referido Evaristo: en caso de que reclamen pago de deudas se presentarán ante el Sr. Juez municipal de este pueblo ó ante el cabezalero Juan Arribas con los documentos legales que tengan á su favor, en el término de 8 dias.

Revilla del Campo 2 de Octubre de 1894.—El Juez municipal, Melquiades Garcia.

12.º Tercio de la Guardia civil.

El dia 15 del corriente á las once de la mañana se venderá un caballo dado por desecho en la Guardia civil.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta pública que se verificará.

Burgos 8 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, P. A., El Teniente Coronel, Ecequiel Fernandez.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

Por providencia dictada en el expediente que se sigue por débitos de contribucion territorial del año de 1893-94 en el pueblo de Altable, se sacan á pública subasta las fincas de los contribuyentes que á continuacion se expresan, cuyo acto se verificará en la casa consistorial del expresado pueblo el dia 26 del corriente á las diez de la mañana, con las formalidades de instruccion, y son las siguientes:

D. Benito Tamayo Castillo.—Una heredad en Carrabriviesca, de 2 fanegas 6 celemines. Otra en Cuesta el Palo, de 2 fanegas.

D.ª Simona Tamayo Castillo.—Una heredad en Malocinos, de 1 fanega 6 celemines.

D.ª Teresa Lopez Ozalla.—Una heredad en Lagunilla, de 1 fanega.

D.ª Maria Pilar Barrio Medavilla.—Una casa en la calle de Oña.

D. José Arce Sebastian.—Una

heredad en el Cuarto, de 1 fanega 6 celemines.

D. Tomás Bosaita Valderrama.—Una casa pajar en la calle de San Millan.

D. Fabian Castillo Villanueva.—Una heredad en la Cárcaba, de 1 fanega 6 celemines.

D. Esteban Fernandez Hernani.—Una heredad en Fuente Arque, de 3 celemines.

D.ª Maria Garcia Valgañon.—Una heredad en Arcibales, de 1 fanega.

D.ª Maria Santos Medina Castillo.—La 4.ª parte de una casa en la calle San Millan, núm. 62.

D. Gumersindo Ortiz y Ortiz.—Una heredad en Llanos de Loma, de 9 celemines.

D. Santiago Ortiz y Ortiz.—Una heredad en Llanos de Loma, de 9 celemines.

D. Marcos Oribe Hernani.—Una heredad en Fuente Arque, de 10 celemines.

D. Toribio Tobalina Mendoza.—Una heredad en Paulejas, de 6 celemines y otra en la Salceda, de 1 fanega y 6 celemines.

D. Genaro Vilumbrales Lopez.—Una heredad en Pozos de Ameyugo, de 6 celemines y otra en Fuente Frajano, de 1 fanega.

D. Eulogio Gomez Hernani.—Una heredad en Fuente Arque, de 3 celemines.

Y segun lo acordado en la citada providencia, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 6.º del artículo 71 de la instrucción de procedimientos, reformado por Real orden de 25 de Junio último, se remite anuncio para su insercion en el Boletín oficial, por no residir tales contribuyentes en el término municipal en que radican sus fincas, ni tener nombrada persona que les represente.

Miranda de Ebro 6 de Octubre de 1894.—El Recaudador encargado de la Agencia, Mauricio Martinez.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 6 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estación del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de a clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Octubre de 1894.—Arturo Elias.

Articulos que deben adquirirse.

- Harina de 1.ª clase superior.
- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintales métricos.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

NUEVO COMERCIO DE CURTIDOS
Y
FÁBRICA Y ALMACEN DE CORTES APARADOS
DE
FELIPE VALDIVIELSO.

Ha quedado abierto dicho establecimiento de curtidos y cortes, en el que encontrarán todo lo concerniente á estos dos artículos para calzado en ventajosas condiciones y con especialidad en los cortes, los que se expenderán á precios de fabrica, construyendo además á la medida cuantos encargos se me confien, siendo servidos con puntualidad y esmero.

Plaza del Duque de la Victoria núm. 5 y 6 (esquina al Corralejo), Burgos. 10—10

Dr. Bravo,

especialista en las enfermedades de garganta, nariz y oídos, ex-Ayudante de las clínicas de los Doctores Cisneros y Barajas, cura y practica toda clase de operaciones segun los adelantos modernos.

Contesta á las consultas por escrito, previo el envio de 10 pesetas. Almirante Bonifaz, 21, 3.º, derecha.—De diez á una. 2

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,
MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 2

La tienda de Ultramarinos establecida en la calle de San Lorenzo, núm. 1, duplicado, que venía figurando á nombre de Antonio Viñas, ha pasado á ser de su hijo Andrés Viñas. 2—3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1894-95, en virtud de la Real orden de 8 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 145 de este Boletín, correspondiente al dia 11 del actual.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS LLENAS.	TASACION.	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasacion.	Suma de las tasaciones.
						de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
675	Valle de Mena	Ornes	Delhesa de Ordunte	120	120	Llano de Montecillo.—Roza á matorrasa dentro del perímetro quemado respetando el roble y en todo el monte hoja seca.	7 meses.	10	15	6	»	»	»	100	220	
676	Idem	Burceña	Idem	80	80	Carrascal mayor.—N. arroyo, E. rio, S. y O. sierra.—Roza de borto y en todo el monte hoja seca.	7 id.	20	25	6	2	»	»	40	120	
677	Idem	Campillo	Idem	60	60	Peña de San Mantillao.—N. y O. arroyo, E. rio, S. Sobrado.—Entresaca y limpia de mata de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros y en todo el monte hoja seca.	7 id.	6	»	10	»	»	»	80	140	
678	Idem	Nava	Idem	80	80	El Valle.—N. Soborzuelo, E. rio, S. Las Pedrajas, O. Sobrepeña.—Roza de borto. —Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	31	16	8	»	»	»	80	160	
678	Idem	Idem	Idem	20	20	Las Callejas.—N. monte de Gijano, E. y S. rio, O. Pandillo.—Roza de brezo y argoma.	7 id.	»	»	»	»	»	»	»	20	
679	Idem	Partearroyo	Idem	100	100	Costeriza.—Roza á matorrasa de borto dentro del perímetro quemado y en todo el monte hoja seca.	7 id.	13	14	4	»	»	»	80	180	
680	Idem	Rivota	Idem	60	40	Calleja mediana.—Roza á matorrasa de borto dentro del perímetro quemado.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	48	24	24	»	»	»	60	100	
681	Idem	Vallejo	Edesa	15	20	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles inmadurables marcados, desarraigo de tocones y hoja seca.	7 id.	180	»	100	»	»	»	60	80	
682	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	200	200	Soto.—N. y E. camino, S. y O. tierras.—Poda y entresaca de haya que no excedan de 40 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Hoja seca.	7 id.	16	14	8	»	»	»	160	360	

683	Valle de Mena.	Haya.	50	Todo el monte.—Poda de haya, desarraigo de toconas y hoja seca.	30	10	4	4	50	100
684	Idem.	Horquilla.	20	Todo el monte.—Roza de carrasco, borto y hoja seca.	46	3	2	2	20	40
685	Idem.	Llende Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»
686	Idem.	Monte Peña.	50	Todo el monte.—Poda de roble y haya, desarraigo de toconas y hoja seca.	6	30	74	»	40	40
687	Idem.	Peña.	50	»	15	14	4	»	30	30
688	Idem.	Pedranco.	»	»	»	»	»	»	»	70
689	Idem.	Peña.	100	»	20	»	4	4	30	70
690	Idem.	Idem.	30	»	80	»	80	»	50	130
691	Idem.	Idem.	120	»	60	»	10	6	10	30
692	Idem.	Idem.	70	»	50	32	24	12	120	240
693	Idem.	Idem.	»	»	16	3	6	»	40	100
694	Idem.	Idem.	100	»	13	»	6	4	20	50
695	Idem.	Idem.	80	»	20	»	12	»	70	170
696	Idem.	Idem.	»	»	30	6	4	»	40	110
697	Idem.	Idem.	60	»	46	»	36	»	30	30
698	Idem.	Idem.	100	»	46	»	36	»	30	90
699	Idem.	Idem.	»	»	60	30	24	»	40	140
700	Idem.	Idem.	20	»	80	»	80	»	50	50
701	Idem.	Idem.	60	»	»	»	»	2	20	40
702	Idem.	Idem.	60	»	10	8	6	»	30	80
703	Idem.	Idem.	»	»	100	50	20	4	30	90
704	Idem.	Idem.	»	»	120	30	»	18	90	90
705	Idem.	Idem.	»	»	15	20	12	6	70	70
706	Idem.	Idem.	140	»	120	250	30	30	400	680
707	Idem.	Idem.	»	»	40	40	»	»	40	40
708	Idem.	Idem.	120	»	500	300	100	100	800	1040
709	Idem.	Idem.	30	»	500	60	40	»	20	100
710	Idem.	Idem.	30	»	480	70	20	16	15	200
711	Idem.	Idem.	40	»	600	50	20	»	40	180
712	Idem.	Idem.	60	»	»	»	»	»	»	220
713	Idem.	Idem.	»	»	140	60	50	15	30	460

Montes adicionados al catálogo de exceptuados.

Montes propuestos para su adición al catálogo.

Junta de Traslaloma.	Castrobarco.	Adrero.	50	Todo el monte.—Poda de roble para hojada.	510	110	190	70	»	350	400
Junta de Villalva de Losa	Villalva	Valles.	60	Carrasquilla.—N. tierras, E. campo, S. cumbre, O. páramo.—Entresaca y limpia de matas de roble dejando resalvos de 3 en 3 metros.	90	40	20	15	»	130	190
Idem.	Idem.	Dehesa del Agua.	100	La Calleja.—Entresaca de 30 robles y 40 hayas marcadas.	90	40	20	15	»	400	600
Idem.	Idem.	Anzalon.	»	»	120	80	20	21	»	70	70
Idem.	Idem.	Mandagna y Tejera.	»	»	150	80	32	30	»	160	160
Idem.	Idem.	Los Valles.	»	»	80	30	40	15	»	220	220
Idem.	Idem.	Hoyalante.	»	»	100	140	70	50	»	380	380
Idem.	Idem.	Berberana y otros.	80	Tras del Tajo.—N. y O. sierra, E. 41 marcos en hayas, S. comunero con Villavasil.—Entresaca y limpia de haya dejando los mejores resalvos.	50	32	12	14	13	150	310
Idem.	Idem.	Relloso y San Miguel.	»	»	665	100	200	25	»	390	390
Idem.	Idem.	Relloso y Lastras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Rio.	30	Dehesa.—N. y O. pared. S. camino, O. tierras.—Arranque de brezo y argoma para tejera.	80	70	20	15	»	190	220
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	80	80	20	15	»	70	70
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	80	80	20	15	»	70	70
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	30	40	15	15	»	150	150
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	70	60	30	10	»	150	180
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	6	40	80
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	80	70	40	24	»	130	330
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	200	25	30	16	»	150	150
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	60	40	8	6	»	150	150
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	34	45	7	7	»	100	140

Montes no incluidos en el catálogo.

Junta de Oteo.	Paresotas.	Dehesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldas de Medina.	Recuenco.	Idem.	40	Dehesa de Valdimente.—N. Villalarás, E. cubillos, S. y O. tierras.—Entresaca y limpia de matas de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.	60	40	8	6	»	150	150

(Continuad.)